



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TERRITORIAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

PEDIDO

DIA	MES	AÑO	
25	8	15	1/1

TIPO DE PEDIDO	TIPO DE SEGUIMIENTO
TFJ-SOA-DGRMSG-0010/2015	

DETALLE DEL SERVICIO
BOULEVARD FRANCISCO VILLA NÚMERO 5010 RINCONADA SOL C.P. 34228 DURANGO, DURANGO

RAZÓN SOCIAL: MULTIMANTENIMIENTO DEL GUADIANA S.A. DE C.V.
DIRECCIÓN: CALLE CUAHUTEMOC No. EXTERIOR 705-C COLONIA CENTRO LOCALIDAD DURANGO, DURANGO C.P. 34000
R.F.C.: MGU1110172B4
TELÉFONO:
EMAIL:

SE ANEXA OFICIO
No. 32

DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA PREVIA VALIDACIÓN POR EL ÁREA SOLICITANTE.

ADJUDICACIÓN DIRECTA
TIPO DE PRESTAMIENTO CORRESPONDIENTE
DETALLE DE LA PRESTACIÓN
DETALLE DE LOS SERVICIOS
DETALLE DE LOS SERVICIOS
DETALLE DE LOS SERVICIOS

N/A
24901
ART. 28 FRAC. III Y 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO
20 DIAS

CONDICIONES DE PRECIO	FIJO
DETALLE DE LOS SERVICIOS	
SUBTOTAL	\$25,770.00
LVA.16%	\$4,123.20
GRAN TOTAL	\$29,893.20

"EL PRESTADOR"
NOMBRE: ALFONSO RODOLFO DELGADO CASAS REPRESENTANTE LEGAL

"RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN"
NOMBRE: LIC. ALEJANDRA GUADALUPE BETANCOURT RODRÍGUEZ CARGO: DELEGADA ADMINISTRATIVA

Prestador, Denominación o Razón Social: MULTIMANTENIMIENTO DEL GUADIANA S.A DE C.V.
"DATOS GENERALES"

Acta Constitutiva: 20743

R.F.C.: MGU1110172BA

Penalización: 5 % (Uno por ciento) por cada día de retraso del monto total sin IVA, de los servicios no prestados o entregados oportunamente. El proveedor está obligado a prestar y/o restituir los servicios que fueren objeto de la aplicación de la pena convencional en un plazo mayor a un día hábil.

Observaciones: Las penas convencionales serán pagadas mediante formato de ficha de depósito CEP rutina 352.

"Pedido" que celebran por una parte el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa e quien en lo sucesivo se le denominará "El Tribunal" y por la otra "El Prestador", señalado en el anverso del presente instrumento, el tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- Declara "El Tribunal", a través de su representante, que:

I.I. Es un Tribunal de lo contencioso-administrativo de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de diciembre de 2007.

I.2.- Su representante, la Licenciada Alejandra Guadalupe Belancourt Rodríguez, quien ocupa el cargo de Delegada Administrativa de la Sala Regional del Norte Centro III y Cuarta Sala Auxiliar, cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo primero del Acuerdo GUCA/3/2003, emitido por la Junta de Gobierno y Administración y el artículo 46, fracción V del Reglamento Interno del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

I.3 Tiene establecido su domicilio en Boulevard Francisco Villa No. 5010, Fraccionamiento Rinconada Sólo, en la Ciudad Victoria de Durango, Durango mismo que señala para los efectos legales de este pedido.

II.- Declara "El Prestador" a través de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

II.1. Es una persona existente conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en los "Datos Generales".

II.2. Cuenta con facultades para suscribir el presente "Pedido", según consta en los "Datos Generales", las cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.

II.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ni su representante ni ninguno de sus socios se encuentran en los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y que las personas que forman parte de la empresa no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentran inhabilitadas para hacerlo.

II.4. De manera previa a la formalización del presente contrato, y para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, ha presentado al "TRIBUNAL" el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria en el que se emite la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en sentido positivo.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.- "El Prestador" se obliga a prestar los servicios que se describen en el anverso del presente "Pedido", ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidos por "El Tribunal" conforme al Anexo del pedido.

En caso de discrepancia entre la cotización y este "Pedido", prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.

SEGUNDA.- MONTO.- Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este "Pedido" es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Prestador" no podrá exigir por ningún otro concepto una cantidad mayor.

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- Las partes convienen en que el (los) bien (es) objeto del presente "Pedido" se paguen en 12 exhibiciones a precios fijos y en moneda nacional a mes vencido, hasta la total entrega de los mismos a entera satisfacción de "El Tribunal" y conforme al Anexo del pedido. Los comprobantes fiscales vigentes deberán cumplir con los requisitos correspondientes y ser enviados por correo a la Licenciada Alejandra Guadalupe Belancourt Rodríguez y además en formato PDF, al titular del área requeriente de los bienes, señalado en el anverso del presente "Pedido". El pago se efectuará a través de la Tesorería de "El Tribunal" en la cuenta interbancaria de 18 dígitos de "El Proveedor".

Los comprobantes fiscales vigentes deberán ser a nombre del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa con domicilio en Insurgentes Sur No. 881, Piso 11, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, en México, D.F., RFC: TFJ380831MTC.

CUARTA.- FECHA Y LUGAR DE LOS SERVICIOS.- El (los) servicio/s se prestará (n) en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "El Prestador" a prestarlos a plena satisfacción de "El Tribunal" y de conformidad con el anexo del presente pedido.

QUINTA.- IMPUESTOS.- Los impuestos y derechos locales y federales que se generen con motivo de los servicios objeto del presente "Pedido", serán cubiertos por "El Prestador". "El

Nombre del Representante Legal:

ALIJ. RODOLFO DELGADO CASAS

Power Notarial: 20743

y Servicios del Sector Público, "El Prestador" no podrán en ningún caso, subcontratar o transferir en forma total o parcial a ninguna persona física o moral los derechos y obligaciones que se deriven del presente pedido, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso se requerirá previamente la conformidad por escrito de "El Tribunal".

DECIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL "Pedido". "El Tribunal" podrá en cualquier momento, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, rescindir administrativamente el "Pedido" por cualquier incumplimiento de las obligaciones contrarias en este y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia.

En cualquier tiempo el "TRIBUNAL" podrá dar por terminado anticipadamente el presente "Pedido", sin responsabilidad para este, sin necesidad de que media resolución judicial alguna, por causas de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios conforme a este pedido, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al "Pedido" con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Contraloría Interna del "TRIBUNAL", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "El Tribunal" le comunicará por escrito a "El Prestador" el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, "El Tribunal", tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por "El Prestador", determinará de manera fundada y motivada, si resulta procedente o no, rescindir el "Pedido" y comunicará por escrito a "El Prestador" dicha determinación dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a aquél en que se haya agotado el plazo de 5 (cinco) días hábiles señalado en primer término. Cuando sea rescindido el "Pedido", se formulará "El Finiquito" correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "El Tribunal" por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el "Pedido", se prestan los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "El Tribunal" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes. "El Tribunal" podrá determinar no dar por rescindido el "Pedido", cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En caso de rescisión la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DECIMA SEPTIMA.- DEFECTOS Y VÍCOS OCULTOS.- "El Tribunal" se reserva el derecho de ejercer, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Prestador" por calidad, defectos y vicios ocultos en la prestación de los servicios objeto de este "Pedido".

DECIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Para el cumplimiento del presente "Pedido", las partes se obligan a sujetarse estrictamente a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente "Pedido", así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente "Pedido", por triplicado al dacto y al integrar en todas sus fojas titulares por las que en él intervieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la fracción I del Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, fue suprimido de esta versión pública el número de teléfono así como el correo electrónico del Representante Legal de la empresa, información considerada legalmente como confidencial, por actualizar lo señalado en dichos supuestos normativos.